

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos a través de la Oficina Judicial – Reparto- el 1 de junio de 2022, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.:	1511
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Edward Muñoz Rincón
T. Acto Jurídico:	Magdalena Muñoz Rincón
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00267-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

El señor EDWARD MUÑOZ RINCÓN, por medio de apoderada, formula demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos en beneficio de la señora MAGDALENA MUÑOZ RINCON, persona con discapacidad asociada con diagnóstico de una afectación degenerativa, progresiva y crónica, con retraso mental moderado, como secuela de meningitis sufrida en el primer año de vida, y cefalea crónica sin mejoría.

Revisada la demanda, el despacho se observa unas falencias que inciden en su admisión:

1. En la demanda se hace relación a una serie de documentos anexos, pero no se hace referencia si lo mismos, corresponde a las pruebas de la demanda o a los anexos de la misma, artículo 82 y artículo 84 del Código General del Proceso
2. En los anexos allegados de manera individual, se observa:
 - 2.1. El referido como Cédula de Magdalena Muñoz, pero se trata de un documento en blanco;
 - 2.2. Se allegan dos documentos referidos como Registro Civil de Nacimiento de Magdalena Muñoz, el primero se encuentra

incompleto con la imagen cortada, y el segundo registro se encuentra borroso y es ilegible,

- 2.3. Por último, se hace relación a una Declaración juramentada del señor Edward Rincón, que no está relacionada no como prueba, ni como anexo.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

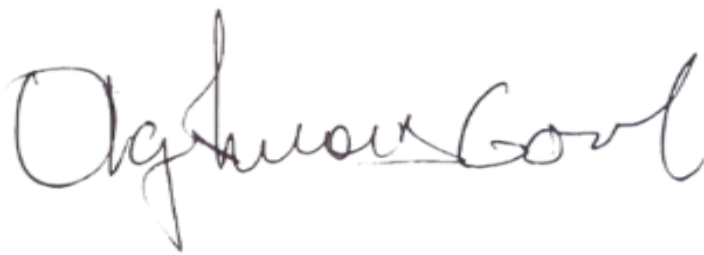
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, presentada por el señor EDWARD MUÑOZ RINCÓN, por medio de apoderada, formula demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos en beneficio de la señora MAGDALENA MUÑOZ RINCON, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada en ejercicio, MÓNICA CÁRDENAS MANCILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.812.821 y tarjeta profesional 90480 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ